

Aprueban texto de contratos marco y anexo para operaciones de cobertura de riesgos

DECRETO SUPREMO Nº 020-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, autoriza a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a celebrar operaciones de cobertura de riesgo, incluidas las relacionadas al tipo de cambio y la tasa de interés, para la deuda del Gobierno Nacional y, asimismo, señala que las operaciones de cobertura serán aprobadas por resolución ministerial;

Que, son operaciones de cobertura de riesgo aquéllas cuyo objeto es reducir los riesgos de mercado, incluidos los asociados a la volatilidad de las tasas de interés y el tipo de cambio de las monedas en las que está pactada la deuda pública;

Que, el numeral 17.2 del artículo referido en el considerando anterior establece que los contratos marco de las operaciones de cobertura de riesgo se aprueban mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, establece que, a fin de facilitar la contratación de los servicios financieros vinculados, directa o indirectamente, al objeto de la Ley Nº 28423, se exonera al Ministerio de Economía y Finanzas de lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, autorizándolo a contratar dichos servicios de manera directa a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, para efectos de que la República esté preparada para la realización de operaciones de cobertura de riesgo, se han preparado contratos marco denominados International Swap Dealers Association, Inc. (ISDA) Master Agreement, incluyendo su anexo correspondiente denominado "Schedule", a ser suscritos con entidades financieras internacionales;

Que, sobre el particular ha opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28423; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de contratos ISDA y anexos

Apruébase el texto de los contratos marco denominados International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 1992), incluyendo su anexo respectivo denominado "Schedule", a ser suscritos con entidades financieras de los Estados Unidos de América y/o internacionales, las cuales serán determinadas mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Suscripción de documentos

El Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público podrá suscribir todos los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO SUPREMO N° 008-2005-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 008-2005-EF, publicado el 25 de enero de 2005.

DICE:

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 120 Centro de Promoción de la Pequeña y Micro
Empresa - PROMPYME

DEBE DECIR:

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 120 Centro de Promoción de la Pequeña y Micro
Empresa - PROMPYME